

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIV

PACHUCA, NOVIEMBRE 26 DE 1891.

NUM. 47

Condiciones.

Dirección.

Condiciones

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números que se venden por diez, costarán diez pesos.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos y según el art. 141 de la ley de Hacienda vigente.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber sido en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

SANTORAL.

NOVIEMBRE.

Jueves 26.—Santos Volino y Conrado.
Viernes 27.—Santiago y San Facundo.
Sábado 28.—Santos Esteban y Sotero.
Domingo 29.—San Saturnino.
Lunes 30.—San Andrés.

DICIEMBRE.

Martés 1.—San Eligio y Santa Natalia.
Miércoles 2.—Santos Bibiana y San Genaro.

SEZ EN TURNO.

SEMANA DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Jueves 1.º de 1.ª Instancia el C. Lic. Adolfo Dentista.

Secretario: el C. Aldegundo Ramirez.

Pachuca, Noviembre 26 de 1891.

DISCURSO NOTABLE.

(CONTINUA.)

Donde hay un contrato indeterminado y fático, allí entra la ley á regularizar. En la guerra pactan dos ejércitos aniquilarse. El duelo es un contrato fático entre dos para matarse. La mancha es el pacto entre dos para el amor; la prostitución es un pacto fático para contagiarse. (Risas y aplausos). El juego un pacto entre dos para arruinarse.

No hay que alarmarse de esto, señores Diputados: el pacto de la guerra se regula por el derecho de guerra; el duelo

en los cánones continúa la injusticia de que el hijo del fraile habla de buenas siervo de la Iglesia. Hoy, vosotros habeis decretado la herencia libre; ya se puede, un nombre del sentimiento natural, dar protección al hijo, nacido fuera del matrimonio y dotar á la mujer, que todo lo ha sacrificado en aras de un amor desinteresado. Antes el niño, si no presentaba la fe de bautismo como es legitimidad, no entraba á las aulas oficiales, ¡y qué pasa hoy! Que están abiertas de par en par las puertas de la escuela normal para todos los huérfanos y para todos los desgraciados; y algo más; están abiertas las blancas hojas del Registro Civil para el reconocimiento de estos hijos; más aún: están abiertos los brazos de la humanidad para recibir en su seno á estos desgraciados expositos que ayer condenaba con tanta crueldad la Iglesia y el poder civil. El nivel de la igualdad ha pasado en nombre de nuestra Constitución, sobre la frente de los grandes y de los pequeños, de los humildes y de los poderosos. (Aplausos). Ya al niño no se le pregunta *dónde vive*; sólo se le pregunta *dónde nació* y se lo guía de la mano al porvenir, á la instrucción pública, á la esperanza de prosperidad y de progreso en los pueblos molinosos.

Un día vendrá también como una esperanza de la redención del niño, la reglamentación de la *autoridad paterna*, que se ejerce de una manera salvaje en nuestro pueblo, maltratando al niño hasta causar la muerte ó el aniquilamiento de la generación.

Es necesario regularizar ese poder que es hoy enteramente feudal, de vida y muerte, que se significaba en las edades antiguas con un puñal puesto en el cinto de los emperadores.

Estamos en la hora de la reglamentación

ante el poder en las hojas de la legislación mexicana. El matrimonio puede extinguirse de tres maneras: por la muerte, por la voluntad ó por la ley.

Se dice por la muerte cuando fallece uno de los cónyuges y el otro queda en apuro para un segundo enlace. Pero este artículo saldría sobresiendo al frente de la ley, pero es de buena jurisprudencia que se refiera según los antecedentes de la historia. No está muy lejos esa legislación que habéis codificado, en que se prescribe que la viuda no podrá casarse dentro del primer año de su viudez.

En otros pueblos, como el Malabar, la viuda es la que arroja á la hoguera delante del cadáver de su marido.

Entre los Incas, la mujer se arroja también voluntariamente, habiendo un suicidio por el cual era aceptado. Esto se veía con frecuencia en la muerte de los emperadores, donde muchos amigos y servidores acompañaban á su señor en las soledades del sepulcro.

Se disuelve el matrimonio por la voluntad, cuando los dos que han contraído ese vínculo manifiestan libremente ante la autoridad, señalada por las leyes, la voluntad de disolverlo.

Entonces el procedimiento se fija en la averiguación sobre si ha habido violencia, fuerza, hecho ó soborno, y una vez justificada la voluntad firme y unánime, no hay derecho, señores, para que la sociedad imponga una tiranía sobre aquellos dos seres, si no que la ley vuelva imperecedero un vínculo ya roto por una voluntad consentida.

La violencia es el prólogo del crimen. Se disuelve el matrimonio por la ley. Ya habéis dicho uno á uno todos los artículos de este código del vínculo. Para no fatigar

los señores

clandestino. Dicen *clandestino*, señores Diputados, tiene lugar dentro y fuera del hogar, se verifica, primero en el matrimonio aristocrático cuando se enlazan dos libros de caja y no interviene el amor entre los cónyuges; entonces surge el divorcio por indiferencia; cuando un rico escoge á una joven bella y pobre solamente como un instrumento de placer y esa infeliz, que viene que ha brillante se liquidan en lágrimas sobre su pecho, entonces se surge delante de aquel atestado y surge el divorcio por desprecio. (Aplausos). Cuando un hombre abandona á su familia, cuando prescinde de todos sus deberes y se aleja del hogar, entonces se consuma el divorcio por deserción: cuando una mujer da á la Iglesia, entra en todas esas conferencias invitadas por los frailes para la seducción; cuando descuida todos los deberes de sus hijos y del marido por arrojarle á las sombras del confinar, á las revelaciones íntimas del hogar, entonces el divorcio surge por *fraile*. (Aplausos prolongados).

Se necesita, pues, una ley que venga á regularizar todos estos divorcios clandestinos que existen en todas las sociedades donde no puede romperse el vínculo del matrimonio.

Yo siento, señores Diputados, en todo mi ser, que éste es un momento solemne de la historia, en que sujeto á vuestra alta sabiduría las fórmulas de la ruptura del vínculo entre el hombre y la mujer y sobre cuyo proyecto gravitan los anatemas de la Iglesia y las protestas de la sociedad ultramontana que agoniza; pero yo, legislador ateo delante de las teorías de nuestro siglo creyente del dogma social, me levanto en la tribuna como el pararrayo para atraer sobre mi cabeza todas las tempestades del cielo, y sobre mi planta todos los estremecimientos de la tierra. (Aplausos). Yo, como Juan Huss, he puesto las manos en las llamas y me he consuecido de que sé sufrir el tormento. (Aplausos).

Oísteis, señores Diputados. El matrimonio es un contrato civil que se resuelve por las prácticas del derecho común. En este país, señor, en que está fundada la igualdad y la tolerancia de cultos, no se puede arrancar de un dogma un precepto letal-

la especulación pública. En todas partes sacrificadas, entre nosotros condenada al asesinato por el marido, porque las dulzuras de nuestra civilización han consumido el asesinato.

¡Pero la ley, señores, ha sido verdaderamente implacable y vósotros le vais; el Código castiga con cuatro años al cónyuge que concierne al amante enlodando en la ho, que lo asesina, y el jurado popular, el jurado donde se presenta el crimen sangre, porque no hay una ley que lo defienda, lo absolva, y lo peor de todo es que el Jurado tiene razón. Cuando se le dice á un hombre: *este vínculo es indisoluble, eterno, no se romperá nunca; esta será siempre la mujer, depositaria de la sangre y de tu honra y ese nombre y ese honor se revelarán en el linaje y se enlazarán en la infancia y se envilecen en la orgía, no lo quise al hombre ultrajado más que romper con un puñal los pesados y eternos lazos del matrimonio. Cuando ya, señores Diputados, está condenado á no tener una familia honrada, cuando se ve alejado de sus amigos, cuando el esocismo social y la risa popular lo insultan, entonces, señores, ó se levanta la tapa de los sesos, ó empuja á la mujer por las puertas de la muerte, ya gongonada en carne de su carne y los huesos de sus huesos. (Aplausos nutridos).*

Y la mujer, señores! ¿Qué diremos de la mujer cuando ha llevado el blanco velo de la desposada, los zapatos en su pura frente y cuando ha entrado en el hogar creyendo que había hallado el paraíso de sus sueños, lugar en sus esperanzas y de sus ilusiones, y tropieza con un hombre brutalmente celoso, que levanta la mano y la deja coger sobre aquella cabeza que su inocencia como las ramas de los árboles al soplo de los huracanes; cuando la lleva á la plaza pública de la prostitución para arruinar un lucro vergonzoso, cuando la multiplican en el bestial concupiscento, cuando la obligan á cometer crímenes, cuando la hace apar abortivos para matar la generación, arrojándola al infanticidio; cuando se envilece en la cambria y va ébrio y desvergonzado á arrojar el gorman del vicio en el corazón de sus hijos; aquella mujer, llena de ultrajes, vilipendia, abofoneada, no teniendo valor para asesinar al marido, mata al hijo en sus entrañas ó lo arroja á la Casa de los Expositos, se escapa con un amante y ese más tarde el abismo de la casa pública! (Aplausos prolongados).

Votad, señores, en contra del divorcio, aferrad más la cadena, estornizado el círculo, y decidle si podéis levantar la frente ergida, delante del augusto tribunal de la conciencia humana! (Aplausos prolongados).

Vosotros, señores, en nombre de un sabio principio, habéis selinado la herencia libre, rompiendo los lazos de los intereses entre el padre y los hijos, prescribiendo el dogma antiguo que declaraba que el hijo debía heredar al padre desde los palacios hasta las casbahs; que ya que heredaban sus males, contagios y luata su abominable fisonomía, tenía que heredar su bienes; vosotros que habéis quitado la sanción formal al voto religioso, rompiendo los lazos del hombre con el cielo; vosotros que habéis quitado la sanción penal al saque de los diezmos y primicias; porque la Iglesia ha navegado siempre con bandera de pirata (aplausos), no lo negáis este derecho al hombre y á la mujer.

Señores Diputados: el divorcio es la obra de los grandes pensadores, impulsada sobre los pueblos más grandes y adelantados de la tierra. Los pueblos sajones, que van á la vanguardia del pensamiento, el Austria y la Rusia que han arrojado su espada, como Beano su la balanza de la paz universal. La Francia, se sigue, que viene batallando desde noventa y tres persiguiendo toda idea del divorcio, sufriendo el flujo y reflujo de las reacciones, basta dejarla hija é imperecedero en su legislación: la República Francesa, esa nación que se levanta después de un desastre, grande y poderoso como nunca y que desde la altura de la Torre Eiffel,—la obra más grande de los vivientes—acaba de convocar al universo entero al octavo día de la revolución más gloriosa de la historia!

La Francia que, según los cablegramas, ayer ha negado la aprobación en la Cámara al proyecto de ley sobre retirar su embajada

del Vaticano, sin embargo, llama á los obispos franceses y los impone que coenen las absurdas peregrinaciones á la corte pontificia.

La vieja Inglaterra con su divorcio, que camian con peso tan firme en sus instituciones, que cuando se lanza á los combates de mar se llama Nelson, cuando entra en las lides de la tierra se llama Wellington.

La Italia, que levanta el trono de Augusto á Victor Manuel sobre las siete colinas de Rómulo; que habla desde el Capitolio tenien do á sus pies la estatua de Jordano Brano, en tanto que el pontificado se derrumba por la Roca Tarpeya, y al grito salvaje de adese se quien pueda desaparecer en un escamoteo carnalicio los millones de la Propaganda Fide, y entonces, señores, el Papa se presenta triste y lloroso ante la cristianidad, para que refectione los enjas pontificias, causando más lástimas que el primer inmundado de Cosuegra. (Aplausos).

(Continuand.)

Mineria.

Prelios de la semana pasada.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Cº del Real del Monte y Pachuca', 'Moclesuma', 'Rosario', etc.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'San Sebastian bonos aviados y aviadores', 'Compañia Anglo-Mexicana', etc.

HACIENDAS DE BENEFICIO.

Table with 2 columns: Hacienda name and Price/Value. Includes entries like 'El Progreso', 'Guadalupe', 'La Unión', etc.

MINERAL DEL CHICO.

Table with 2 columns: Mineral name and Price/Value. Includes entries like 'Arévalo barra aviadora', 'Idem barra aviada', etc.

SECCION COMERCIAL.

Comercio interior del Estado.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'ACTOPAN', 'Maiz carga \$8 50', 'Frijol carga \$15', etc.

HUEJUTLA.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz \$2 50 fanega', 'Chilpotle, fanega \$9', 'Harina, quetruna \$2', etc.

METZITLAN.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz \$4 carga', 'Frijol \$8 carga', 'Carné \$17 75 arroba', etc.

ZACUALPAN.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz \$5 carga', 'Frijol \$9 carga', 'Pilon \$13 carga', etc.

JACALA.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Pilon \$7 00 carga', 'Maiz \$3 00 carga', 'Sal \$1 50 arroba', etc.

MOLANGO.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz carga \$4', 'Piloncillo carga \$6 50', 'Frijol carga \$18', etc.

TULANGINGO.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz carga \$5 50', 'Habla carga \$7 50', 'Arvejon carga \$9', etc.

IXMIQUILPAN.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz fanega \$2 62', 'Frijol fanega \$5 50', 'Piloncillo carga \$9', etc.

HUICHAPAN.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Arroz quintal \$6 50', 'Azúcar arroba \$2 50', 'Café quintal \$30', etc.

APAM.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz, á \$5 50 carga', 'Frijol, \$13 carga', 'Arroz \$11 50 arroba', etc.

TULA.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz \$5 50 carga', 'Frijol \$14 carga', 'Arroz \$11 arroba', etc.

ZIMAPAN.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz, carga \$5 00', 'Frijol carga \$12', 'Harina \$17 arroba', etc.

PACHUCA.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz \$7 50 carga', 'Frijol de 1.º \$18', 'Frijol de 2.º \$15 00', etc.

TOLCAYUCA.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz \$6 carga', 'Frijol \$14 carga', 'Arvejon \$6 carga', etc.

ATOTONILCO.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz, \$6 00 carga', 'Frijol serrano, fanega \$4 50', etc.

MINERAL DEL MONTE.

Table with 2 columns: Item description and Price/Value. Includes entries like 'Maiz \$6 00 carga', 'Frijol \$15 carga', 'Idem \$12 carga', etc.

NOTICIAS LOCALES.

INFORME.

Un sello que dice: Jefatura política del Distrito de Pachuca. Número 2,888. En el oficio número 903 de esta fecha, el Presidente municipal del Mineral del Monte dice á esta Jefatura lo que sigue:

«Habiendo tomado esta Presidencia el informe respectivo, sobre el asunto que trata la nota de Ud. número 2,888 fecha 12 del que cursa, debo decirle que algunas veces sale el cura de este lugar con el vicario, y se sabe que es el vicario porque lleva por señal un paraguas y un farol, que éste viene á ser dos personas que lo acompañan; pero no usa traje tal en la calle, sino de paisano, y en la casa donde va, se agnatan, allí se viste con el ornamento que ellos usan; pero para evitar cualquiera contravención á las leyes de Reforma y cumplir con lo mandado por la superioridad, va como las medidas conducentes y aún prohibiendo que salga con las señas antes dichas.»

«Por lo expuesto creo haber cumplido con lo por Ud. mandado. «El secretario del honor de transcribirlo á esa Secretaría de su merecido cargo, como resultado de su oficio relativo número 1,335 fecha 11 del que cursa, y á fin de que por su conducto llegue á conocimiento del Sr. Gobernador del Estado. «Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 15 de 1891.—Joaquín Peña.—Al Secretario de Gobernación.—Presente.»

REMITIDO.

Pachuca, Noviembre 20 de 1891.—Sr. Director del «Periodico Oficial» del Estado.—Preñato.—Muy señor mío:

Con motivo del robo de tres caballos de mi propiedad, verificado en esta Ciudad en los últimos días del mes anterior, ocurrió al Sr. Adalberto Gómez, Jefe de Policía, para que diera parte de este hecho al C. Jefe Político y dictara las medidas que convenga convenientes, á fin de lograr la aprehensión de los culpables y averiguar el paradero de los caballos.

El Señor Gómez se lo hizo, é inmediatamente salieron varias escoltas de la Escuela de Caballería, sin que esa día diere resultado á las pesquisas practicadas.

A los tres días, se tuvo noticia de que dos de los caballos estaban en terrenos del «Palmar» y fueron recogidos, entregándome los en seguida; á la semana siguiente, el otro caballo se encontró en el Distrito de Atotonilco el Grande.

La actividad y celo con que se ha procedido por las autoridades en el presente caso, hace que como muestra de gratitud á la Inspección de las fuerzas del Estado, al Sr. Adalberto Gómez, Jefe de la Policía, haga públicos mis agradecimientos, porque si bien es cierto que en cualquiera parte pueden presentarse casos de robo como el mío, aquí se palpa la atención y cuidado con que las autoridades «mas del» Estado, procuran cortarlas.

He de merecer á vd., se sirva dar cabida á la anterior en las columnas de su acreditado periódico, por cuyo favor le agradeceré, sin afano, amigo y S. S. Q. B. S. M.—Guillermo Rabling.

EL DIVORCIO.

Entre los periódicos conservadores ó que se llaman católicos, el que mayor atención ha prestado al proyecto sobre disolubilidad del contrato matrimonial presentado al Congreso por el señor Diputado Mateos, ha sido «La Voz de México»; sin embargo, el colega trata el asunto con muy escasos razonamientos y de estos el principal es, el que supone con la disolubilidad se sienta un principio de desmoralización.

No vamos nosotros á sostener la conveniencia ó inconveniencia de que el proyecto se eleve á la ley y solo á marcar á nuestro colega «La Voz» estos dos puntos muy importantes (dado el carácter católico que él representa en el estado de la prensa).

El proyecto del Sr. Mateos no es más que una modificación del contrato civil matrimonial amparado y sancionado por nuestras leyes.

El matrimonio civil no es aceptado ni como vinculo, ni como fórmula para su indisolubilidad entre los católicos; así pues, poco debe importarnos que haya una ley que declare que uno de los cónyuges, según las circunstancias, quede apto para contraer nuevo matrimonio civil.

Para los católicos lo que constituye el matrimonio es el sacramento eclesiástico ó que dan un origen divino; así pues, no debe alarmarles, si sus creencias son sinceras, que haya una ley que ampare la disolubilidad puesto que el verdadero católico respetará el sacramento y nunca se amparará de la ley para quebrantar el vinculo sagrado.

Antes de hacer algunas más observaciones á «La Voz», necesitamos que nos diga: ¿por qué el nuevo proyecto de divorcio perjudica á los que vinculan la indisolubilidad del matrimonio en el sacramento?

(El Partido Liberal.)

PRONOSTICO PARA DICIEMBRE.

El Sr. Juan N. Contreras ha publicado el siguiente en el "Boletín Meteorológico Agrícola" de Guanajuato.

Tendrá lugar ocho pasas de mínima y máxima temperatura, siendo días de mínima con un día de más ó menos como excepción, el 4, 8, 15, 17, 20, 21 y 27, siendo muy fríos del 20 al 23 y del 27 al 29, con heladas seguras; y habrá 0 pasas de máxima y mínima presión, siendo días de máxima, con la elevación anterior al 5, 12, 15, 19, 21 y 20.

Es probable que en todo el mes no llueva, y cuando más habrá algunos días de nublado cirroso del 4 al 6 y del 10 al 22; los demás días habrá un cielo despejado.

Tampoco será ventoso este mes; pues aun cuando dominaron los vientos vientos que los del mes anterior, es probable que sean ligeros ó cuando más algo fuertes del 12 al 20.

La presión media para México será un poco más baja que la normal, la cual es de 555, más 73 y la temperatura un poco más — que la normal de 12°0.

La temperatura media para aquí y el Hijo, será próximamente de 13°0.

Altura total de lluvia habida hasta hoy 481 mm.

En el mes de Noviembre, además de los anuncios de probables temblores publicados por la prensa de México, es posible haya otra sacudida en nuestra zona volcánica del 26 al 30.

GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª.—Circular.—Con motivo de una consulta que hizo la Diputación de Minería establecida en Huastotlán quillo, relativa al uso del timbre en las planillas de honorarios, la Secretaría de Hacienda resolvió lo siguiente:

Me impuso del oficio de Ud. número 772, de 11 del corriente, en el que se sirvió insertar la consulta que dirigí á esta Secretaría la Diputación de Minería de Huastotlán quillo, sobre uso del timbre en las planillas de honorarios devengadas por tramitaciones mineras, cuando se presentan al Juzgado para su cobro; y en respuesta tengo la honra de decir á Ud. que no hay razón alguna para que las planillas de que se trata dejen de llevar las timbras que según su valor les correspondan, puesto que no son otra cosa sino que un documento de recibo, como cualquiera otro, sujeta por lo mismo á reglas generales de la ley.

Lo que transcribo á Ud. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 11 de Agosto de 1891.—M. Fernández, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª.—Circular.—Con el objeto de dar todo género de seguridades á los denunciados de minas, y en vista de numerosas quejas presentadas á ese respecto, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que siempre que se presente un denunciado á la Secretaría de esa Diputación, al registrarla, se le anote un número de orden y se exprese en el duplicado del denunciado que al interesado se devuelve, el número que stricto orden progresivo lo correspondió, en la inteligencia, que las Secretarías de las Diputaciones quejas obligadas á atender á los denunciados, el número que en el libro haya correspondido al denunciado inmediatamente anterior, dando entrada desde luego en el libro de Registro y en presencia del interesado, del denunciado que se le presente.

Lo que comunico á Ud. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, Agosto 12 de 1891.—M. Fernández, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Sección 1ª.—Circular.—Con el fin de determinar de una manera clara y precisa la inteligencia que debe darse á la fracción 849 de la Tarifa que debe comenzar á regir el 1º de Noviembre próximo, el Presidente de la República se ha servido disponer que el grupo de NOTAS EXPLICATIVAS de la Tarifa, se añadan lo siguiente:

NOTA 305.—La fracción 849 comprende bajo la denominación de "Pólvera para mina", toda aquella que sometida á la prueba de la "Probeta de Chetallora", llamada austríaca, se rompe en la explosión de una cantidad de 50 en gramo cincuenta centigramos, desde 25 hasta 35 gramos.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 30 de 1891.—Gómez Farías.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Sección 3ª.—Circular.—Circular Número 38.—Art. 7º del decreto de 14 de Octubre de 1880, previene que siempre que la licencia concedida á un empleado sea por causa de enfermedad y exceda de un mes, los oficinas pagadoras tienen obligación de cerciorarse del impedimento al hacer el pago quincenal, y de suspender éste, dando aviso al Ministerio respectivo, si las consta que cuando el impedimento que motivó le licencia.

Y deseando el Sr. Presidente que con esta disposición surta los efectos para los cuales fué dictada, se ha servido disponer que se recuerde su cumplimiento á las oficinas pagadoras, previniéndoles que cuando de comprobar en cada pago quincenal al saliente ó no el impedimento de los empleados á quienes deban materializar sueldos y que ostendieren gozando de licencia por enfermedad; y que cuando los consta que el impedimento ha cesado, suspendan el pago y avisen al Ministerio respectivo; en la inteligencia de que no se les exigirá la responsabilidad en que incurran por negligencia en el cumplimiento de la obligación que les impone esta circular de acuerdo con el expresado decreto.

Lo digo á Ud. para su cumplimiento.

Libertad en la Constitución. México, Noviembre 10 de 1891.—Gómez Farías.—Al...

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Sección 3ª.—Circular.—Circular número 36.—Por la Secretaría de Justicia é Instrucción pública, se ha comunicado á esta de mi cargo, con fecha 8 del actual, la resolución que sigue:

En el expediente relativo á la consulta del Notario C. Antonio Sánchez Albuca, sobre el uso de máquina de escribir para el otorgamiento de instrumentos públicos, hay un dictamen que á la letra dice:—"Sr. Ministro.—La Sección obsequiando al Sr. perito acuerdo de Ud., ha examinado el expediente relativo á la consulta que por la Secretaría de Hacienda ha hecho á esta de Justicia, el C. Notario Antonio Sánchez Albuca, sobre el uso de las máquinas de escribir para el otorgamiento de los instrumentos públicos; y como resultado de las examenes tiene la honra de informar, que con arreglo al art. 15 de la ley de 29 de Noviembre de 1887, todas las escrituras de los protocolos deben extenderse en idioma castellano y en letra clara; que si bien las condiciones de esa letra no aparecen determinadas en la ley, deben agregarse las que determinan las disposiciones legales vigentes respecto de la clase de letra, tinta, papel, etc., que deben usarse en las oficinas públicas, artículo 2º de la Ley de 1828 que prohibió el uso de tinta azul en los libros de las oficinas ó en las comunicaciones oficiales, y circular del Ministerio de lo Interior de 26 de Octubre de 1840 que ordena que en los documentos y correspondencia oficial no se use papel de algodón, y menos si es de color, y que la letra de las oficinas sea de Palo miras ó de Tostó, ó de otro carácter que tenga la misma claridad, para que si el algodón absorba las letras que no están bien tintaradas ó sean escritas con tinta floja y para la cómoda lectura en los libros y en los vendidos, conducentes todas estas disposiciones á la conservación del escrito, á su perfecta inteligibilidad y á la dificultad para falsificarlo, condiciones que no aparecen que concuerdan en la escritura por medio de máquina, pues la escasez de tipos y su uniformidad, la impresión superficial de la tinta comúnmente usada para la escritura en máquina que permite la alteración del escrito, y por último, los inconvenientes que ofrece la traslación de la máquina á los diversos lugares en que el Notario es llamado á ejercer sus funciones, obliga á estimar como inaceptable la proposición relativa presentada á la Secretaría de Hacienda por el C. Notario Antonio Sánchez Albuca.—Tal es el parecer que la Sección tiene la honra de someter á la ilustrada aprobación de Ud.—Y habiéndome acordado de conformidad el C. Presidente de la República, lo transcribo á Ud. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y exacta observancia.

Libertad en la Constitución. México, Octubre 28 de 1891.—P. O. D. S. J. A. Gamboa.—Al...

GOBIERNO DEL ESTADO.

FRANCISCO DE P. ARCINIEGA, Gobernador interino del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, salud.

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NÚMERO 808.

La XII Legislatura del Estado de Hidalgo decreta la siguiente:

Ley de Presupuesto DE RECURSOS PARA 1892. (CONCLUSIVA).

Juzgado de Primera Instancia.—(Leyes números 558, 570, 606 y 607.)

Table with 3 columns: Position, Amount, Total. Includes entries for 101 Pachuca, 102 Pachuca, 103 Tulancingo, 104 Pachuca, 105 Tulancingo, 106 Huastotlán, 107 Actopan, 108 Huastotlán, 109 Huastotlán, 110 Huastotlán, 111 Tula, 112 Apam, 113 Jacala, 114 Mezquital, 115 Molango, 116 Tenango, 117 Zacualtipán, 118 Zimapan, 119 Gastos menores y de escritorio del Tribunal Superior, 120 Biblioteca del Tribunal, 121 Gastos menores y de escritorio de los tres juzgados de Pachuca, 122 Gastos de los siete juzgados de Actopan, Atotonilco, Huastotlán, Huilichapan, Molango, Tenango, Zacualtipán y Zimapan.

Table with 3 columns: Position, Amount, Total. Includes entries for Del fronte, 182 Subvención para celadores de cárceles, 183 Subvención para hospitales y curaciones de presos y heridos, 184 Para gratificación á visitadores de juzgados de 1ª Instancia, 185 Para alimentos de jefes políticos y jueces de 1ª instancia, 186 Para alimentos de presidentes, 187 Subvención al Municipio de Pachuca para ayuda de los gastos que tiene que hacer en los juzgados de conciliadores de la Capital.

Table with 3 columns: Position, Amount, Total. Includes entries for 188 Para gratificación á visitadores de juzgados de 1ª Instancia, 189 Subvención para hospitales y curaciones de presos y heridos, 190 Para alimentos de jefes políticos y jueces de 1ª instancia, 191 Para alimentos de presidentes, 192 Subvención al Municipio de Pachuca para ayuda de los gastos que tiene que hacer en los juzgados de conciliadores de la Capital.

Suma.....\$ 93,884 00

Resumen Poder Legislativo

Table with 2 columns: Position, Amount. Includes entries for Legislatura, Secretaría de la legislatura, Contaduría, Gastos diversos.

Poder Ejecutivo

Table with 2 columns: Position, Amount. Includes entries for C. Gobernador, Secretaría particular, Secretaría de Gobernación, Secretarías de Hacienda, Jefaturas Políticas, Instituto Literario, Oficinas telegráficas, Fuerzas de Seguridad pública, Gastos diversos.

Poder Judicial

Table with 2 columns: Position, Amount. Includes entries for Tribunal Superior, Empleados del tribunal, A la vuelta.

